

DECRETO N° 2018

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

10 Julio 2017

VISTO:

El expediente N° 16101-0156068-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes relacionado con la ratificación de la Resolución N° 856 de fecha 16 de Junio de 2017 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura y Transporte, por la cual se autorizó al Corredor Vial N° 6 de la Ruta Provincial N° 14, a un aumento en la Tasa Básica del peaje, ad referendum del Poder Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 3 mediante nota de fecha 24 de Abril de 2017, la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 6 - que tiene a su cargo la conservación y mejoras de la Ruta Provincial N° 14 - solicita la aplicación de las nuevas tarifas de peaje y el aumento de la Categoría 1 a \$ 30;

Que por Resolución N° 856 de fecha 16 de Junio de 2017, de la Dirección Provincial de Vialidad, se autorizó al Corredor Vial N° 6, de la Ruta Provincial N° 14, a percibir una Tasa Básica de \$30 (PESOS TREINTA) a partir de la fecha de dicho Acto Administrativo, todo ello ad Referéndum del Poder Ejecutivo, en el marco de lo establecido en el Art. N° 3 inc. c) de la Ley N° 11.204, Art. N° 4 del Decreto N° 0461/95, Art. n° 5 de los Pliegos Técnicos Particulares, concordante con la Cláusula Séptima del Acta - Acuerdo de Renegociación y Prórroga del Contrato de Conservación, Reparación y Mejoramiento n° 27.989;

Que han tomado intervención la Dirección General de Concesiones y Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura y Transporte mediante Dictamen N° 016132/17 no formulando observaciones legales a la gestión por lo que corresponde su ratificación;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 856 fecha 16 de Junio de 2017, dictada por la Dirección Provincial de Vialidad, por la cual se autorizó al Corredor Vial N° 6 de la Ruta Provincial N° 14 a un aumento en la Tasa Básica del peaje, que se agrega al presente Decreto pasando a formar parte del mismo.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

LIFSCHITZ

Ing. José León Garibay

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN Nº 856

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 16 Junio de 2017

VISTO:

El expediente Nº 16101-0156068-7; y

CONSIDERANDO:

Que el Corredor Vial Nº 6 - R.P. Nº 14 - Consorcio Público, mediante nota del mes de abril del 2017, solicita el incremento de la tasa retributiva básica a \$ 30, vistos los aumentos en sus gastos corrientes y conforme lo dispone la normativa contractual vigente;

Que la Dirección General de Concesiones informa sobre los incrementos en los valores de los insumes que se han ido produciendo a lo largo del ejercicio 2017, que se reflejan en la fórmula polinómica establecida en el artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares para la Concesión de Obras Viales del plexo contractual, lo cual indudablemente repercute negativamente en el desarrollo del presupuesto;

Que a fs. 26 obra Acta Nº 5 suscripta con las autoridades del Corredor Vial Nº 6 - R.P. Nº 14 - Consorcio Público;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite Dictamen No 260/2017 expresando que: "manifiesta el estamento de control que a los efectos de mantener equilibrado el Presupuesto de este año se hace necesario autorizar las nuevas tarifas, las que permitirán hacer frente al aumento de costos fijos y a la inversión en obras, asegurando la transitabilidad al usuario del Corredor";

Que la gestión se encuadra en lo establecido en el artículo 3º inc. c) de la Ley 11.204, artículo 4º del Decreto Nº 0461/95, cláusula séptima del Acta Acuerdo Nº 27.987 y artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares para la Concesión de Obras Viales - Ley 11.204;

Que las Direcciones actuantes propician el dictado del acto administrativo que haga lugar a la solicitud requerida por el Corredor Vial Nº 6 - R.P. Nº 14 - Consorcio Público, encontrándose sujeto a ratificación por parte del Poder Ejecutivo en virtud de su carácter de concedente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Vialidad Nº 4.908 artículo 11º inc. p) y Decreto Nº 0085/15;

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL

DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar lo establecido en el Acta N° 5, autorizando al Corredor Vial N° 6 - R.P. N° 14 - Consorcio Público a percibir una Tasa Básica de \$ 30 (pesos treinta) a partir del día del dictado del presente acto administrativo, conforme actuaciones obrantes en expediente N° 16101-0156068-7; todo ello Ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, conforme dictamen legal.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Civil JORGE PABLO SEGHEZZO

Administrador General

Dirección Provincial de Vialidad

DIRECCIÓN PROVINCIAL

DE VIALIDAD

U. EJECUTORA C. VIAL

N° 6 R.P. N° 14

CONVENIO N° 27.989

ACTA N° 5

CONVENIO N° 31510

PERÍODO: MARZO 2017-AGOSTO 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Convenio N° 27.989 se reúnen, por una parte, las autoridades del Corredor Vial N° 6 RP N° 14 Sr. Alejandro Ruggeri y Sr. Carlos Gabbi, en su carácter de Vice-Presidente y Secretario, y por la otra, el Ing. Pablo Seghezzo, en su carácter de Administrador General de la DPV, designado por Decreto N° 085/15, a tos fines de dejar expresado en la presente Acta, lo acordado respecto a los temas tratados con relación a la aprobación y seguimiento del Presupuesto del año 2017 y su Plan de Obras; a saber:

PRIMERO: Presupuesto y Plan de Obras para el año 2016 (Setiembre) - 2017 (Agosto):

Concordante con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio N° 27.989, el Corredor Vial ha presentado la correspondiente documentación, y habiendo sido analizada por las partes, se entiende razonable su propuesta, por lo que se lo aprueba para su ejecución, pasando a formar parte de la presente como Anexo I.

SEGUNDO: - Tasa retributiva básica de servicio:

Conforme la ecuación prevista para el cálculo de la tasa básica, y en base a los valores actualizados de la misma, se acuerda que la Tasa Básica a partir del día diez de Junio del año 2017 pasará a costar treinta pesos (\$ 30).- La ecuación de la tasa retributiva básica pasa a formar parte de la presente como Anexo II.

TERCERO: - Próxima reunión:

De no producirse circunstancias especiales que requieran una nueva reunión como lo señala el Punto 1 de la Cláusula Séptima, las partes realizarán la próxima reunión semestral, en el mes de Setiembre del año 2017.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, firman las partes tres (3) ejemplares de la presente Acta, en la ciudad de Santa Fe, a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año 2017.

19997
